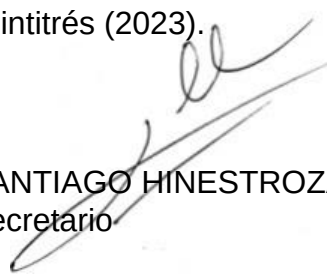




Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00552-00

Al Despacho del señor Juez para informar que no existe solicitud de embargo de remanentes ni de créditos dentro de la presente actuación, no hay títulos judiciales descontados a los demandados, Bucaramanga ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

En el presente caso el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. quien actúa a través de su apoderado judicial, con facultad para recibir, ha solicitado la terminación del presente proceso por restitución del plazo y pago de las cuotas en mora, por lo cual es posible acceder a lo pedido.

Por lo expuesto el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso adelantado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra NHORA LUZ CASTRO REYES y OSCAR IVÁN CORREA FERREIRA por pago de las cuotas en mora y restitución del plazo.



SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense los respectivos comunicados.

TERCERO: Sin lugar a **DESGLOSE**, como quiera que la demanda fue presentada en medio digital.

CUARTO: ARCHIVASE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 09 de noviembre de 2023.

CONSTANCIA: Se libró el oficio No. 4026 y 4027 dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario